

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE PERFILES Y VALUACIÓN DE PUESTOS DE NIVEL OPERATIVO Y ENLACE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE VALUACIÓN ESTRATÉGICA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

I.2.- El Licenciado Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez, en su carácter de Secretario Operativo de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XIV del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 26, fracción III, y 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal correspondiente, debidamente registrada por la Dirección General de Programación y Presupuesto del "TRIBUNAL".

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 881, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

II.- El "PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 22,701, de fecha 22 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Titular de la Notaria número 144 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, en el folio número 60537, el 23 de enero de 2003.

II.3.- El [REDACTED], acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 22701, descrita en la Declaración anterior y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- El [REDACTED], se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

II.6.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

**II.8.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**II.9.-** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **VES020722AH3**.

**II.10.-** De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al **"TRIBUNAL"** escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no cuenta con empleados por tanto no se tiene obligaciones de seguridad social.

**II.11.-** Cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos y registros necesarios ante la autoridad competente para la ejecución del servicio materia de este contrato.

Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionados por el **"TRIBUNAL"** para el debido cumplimiento del presente contrato.

**II.12.-** Reconoce que la información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ser utilizada de conformidad con la normatividad antes señalada, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **"PROVEEDOR"**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**II.13.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Tenango número 53, colonia Vergel de Coyoacán, delegación Tlalpan, código postal 14340, Ciudad de México.

**II.14.-** Es su voluntad prestar al **"TRIBUNAL"** el servicio que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido del oficio de notificación de adjudicación y que se apegue a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:**

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PROVEEDOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE PERFILES Y VALUACIÓN DE PUESTOS DE NIVEL OPERATIVO Y ENLACE**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1**, el cual se integra por el anexo técnico, la propuesta técnica y la propuesta económica, en lo sucesivo los "SERVICIOS".

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el día **5 de abril de 2018 al 5 de julio de 2018**.

**TERCERA: IMPORTE.-** El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de **\$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$63,200.00 (Sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$458,200.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el "TRIBUNAL" no otorgará anticipo al "PROVEEDOR".

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo para la prestación de los "SERVICIOS" comprende del **5 de abril de 2018 al 5 de julio de 2018**.

El "PROVEEDOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en los lugares y horarios establecidos en el **Anexo número 1** de este contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por la prestación de los "SERVICIOS" al "PROVEEDOR", el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional por los "SERVICIOS", los pagos se efectuarán en parcialidades.

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018

Previa verificación de la prestación de los **“SERVICIOS”**, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Dirección General de Programación y Presupuesto del **“TRIBUNAL”**, ubicadas de manera temporal de conformidad con el Acuerdo G/JGA/82/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2017, en avenida Coyoacán, número 1501, colonia Del Valle Centro, delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y la entrega que efectúe el **“PROVEEDOR”** del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos del **“TRIBUNAL”**, con firma y sello, los pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del **“TRIBUNAL”** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **“PROVEEDOR”**.

El **“PROVEEDOR”** enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico [edgar.ascencio@tfja.gob.mx](mailto:edgar.ascencio@tfja.gob.mx), en formato PDF, y los presentará de manera personal en la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los **“SERVICIOS”**, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los **“SERVICIOS”** en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes o en su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General de Programación y Presupuesto, lo o los rechazará indicando por escrito al **“PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** El **“TRIBUNAL”** cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el **“PROVEEDOR”**.

**OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El **“PROVEEDOR”** quedará obligado ante el **“TRIBUNAL”** a responder de la calidad de los **“SERVICIOS”** objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del **"TRIBUNAL"** para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como de recibir los **"SERVICIOS"**, es el Director General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal del **"TRIBUNAL"**.

En caso de irregularidades en los **"SERVICIOS"**, el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de corregirlas conforme a lo señalado en el **Anexo número 1** del presente contrato, a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los **"SERVICIOS"** se precisa en el presente contrato, en específico en su **Anexo número 1**, manifestando en este acto el **"PROVEEDOR"** su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** El **"PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"TRIBUNAL"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del **"TRIBUNAL"**, así como del mal uso que éste haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, y estará obligado en todo momento a resarcir al **"TRIBUNAL"** por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el **"TRIBUNAL"** hará saber al **"PROVEEDOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el **"PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

De no cubrir el “PROVEEDOR” el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.-** El “PROVEEDOR” se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el oficio de notificación de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al “TRIBUNAL” el exacto cumplimiento de las obligaciones que el “PROVEEDOR” contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$39,500.00 00 (Treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato número **TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**.
2. Que garantiza el **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE PERFILES Y VALUACIÓN DE PUESTOS DE NIVEL OPERATIVO Y ENLACE**, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato número **TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *“esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el “TRIBUNAL” otorgue prórrogas o esperas al “PROVEEDOR” para*

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

*el cumplimiento de sus obligaciones”.*

4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *“la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.*
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **“PROVEEDOR”**.
8. En caso de que exista inconformidad por parte del **“TRIBUNAL”** respecto de la prestación de los **“SERVICIOS”** o por daños a terceros, el **“PROVEEDOR”** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **“SERVICIOS”**.
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **“TRIBUNAL”** del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **“PROVEEDOR”** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **“SERVICIOS”** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** del presente contrato.

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"PROVEEDOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **"TRIBUNAL"** deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el **"PROVEEDOR"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** El **"TRIBUNAL"** con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el **Anexo número 1**.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El importe total de la aplicación de las penas convencionales se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, aplicado al valor de los **"SERVICIOS"** que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, según lo dispuesto por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PROVEEDOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PROVEEDOR"** mediante el mecanismo de Depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PROVEEDOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El **"PROVEEDOR"** bajo ninguna circunstancia podrán usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

El "PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los "SERVICIOS", por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a sacar a salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales, en caso de que durante la prestación de los "SERVICIOS" o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "PROVEEDOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "PROVEEDOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El "PROVEEDOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los "SERVICIOS" se constituirán a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

**DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El "PROVEEDOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PROVEEDOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los **“SERVICIOS”** materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **“SERVICIOS”**.

Para el supuesto de que el **“PROVEEDOR”** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **“TRIBUNAL”** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **“TRIBUNAL”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Si el **“TRIBUNAL”** considera que el **“PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **“PROVEEDOR”** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **“PROVEEDOR”** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **“TRIBUNAL”** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **“PROVEEDOR”** la resolución de rescisión

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Cláusula; en tanto que si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.-** De darse los supuestos señalados en las Cláusulas **DÉCIMA SÉPTIMA** y **DÉCIMA OCTAVA** en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "**TRIBUNAL**" reembolsará al "**PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso, haya incurrido el "**PROVEEDOR**", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "**TRIBUNAL**" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "**PROVEEDOR**" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "**PROVEEDOR**" de la documentación comprobatoria respectiva.

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.-** El "**PROVEEDOR**" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "**SERVICIOS**" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "**TRIBUNAL**" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.-** El "**PROVEEDOR**" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "**SERVICIOS**", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "**TRIBUNAL**".

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El "TRIBUNAL" y el "PROVEEDOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le proporcione el "TRIBUNAL", al "PROVEEDOR" de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ser utilizada de conformidad con la normatividad antes señalada, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PROVEEDOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

En su caso, el "PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial o reservada siempre que tenga el derecho de conformidad con el artículo 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones legales aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

**VIGÉSIMA CUARTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

**VIGÉSIMA QUINTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018**

**VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 18 de abril del 2018.

**POR EL "TRIBUNAL"**

**LICENCIADO FRANCO GERARDO  
MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ  
SECRETARIO OPERATIVO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**POR EL "PROVEEDOR"**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA  
ZARCO  
DIRECTORA GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES.  
RESPONSABLE DE LA  
AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE  
LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO**

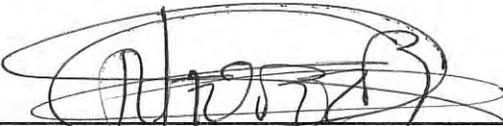
CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018



**LICENCIADO CRISÓFORO REYES  
CASTREJÓN  
DIRECTOR GENERAL DE  
PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO.  
RESPONSABLE DE LA  
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**



**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL**



**LIC. RAMÓN JIMÉNEZ BARRÓN  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS  
RESPONSABLE DE LA  
ADMINISTRACION Y  
VERIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato N° TFJA-SOA-DGRMSG-018/2018 suscrito el día 18 de abril del 2018.





Secretaría Operativa de Administración  
Dirección General de Recursos Humanos  
Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal

### Anexo Técnico

## “Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace”

### I. Objeto

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante el “Tribunal”, requiere llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de persona física o moral para realizar la **Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace**, como complemento al estudio y análisis de las funciones de los puestos de estos niveles de la plantilla del Tribunal, que realiza la Secretaría Operativa de Administración con la finalidad de que la Junta de Gobierno y Administración determine las acciones que conlleven a la pronta atención de las demandas salariales y laborales presentadas por los trabajadores de la Institución.

### II. Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato iniciará a partir del día hábil siguiente de la adjudicación y concluirá 3 meses después.

### III. Plazo y lugar de la prestación de los servicios

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del “Tribunal”, en la Dirección General de Recursos Humanos que sita en:

- Av. Coyoacán 1501, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México. Lugar en el que solamente se utilizará para levantamiento de información, juntas de revisión y entrega de avances.

Dentro del periodo comprendido en los tres meses siguientes a la adjudicación.

### IV. Especificaciones Técnicas

Conforme a lo mencionado en el Artículo 72 fracción VIII inciso a) de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, el corresponde a un estudio personalizado o a medida. Los requerimientos técnicos para la realización del estudio corresponden al siguiente alcance:

- a) Realizar estudio técnico de análisis de perfiles y valuación para los puestos de nivel operativo y de enlace con un método propietario.



**Secretaría Operativa de Administración**  
 Dirección General de Recursos Humanos  
 Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal

**Anexo Técnico**

**“Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace”**

- b) Realizar análisis de dispersión sueldos con base en los tabuladores proporcionados por el Tribunal.
- c) Elaborar una curva salarial que asegure la equidad interna de las remuneraciones.
- d) Elaborar un tabulador que asegure la ubicación y clasificación correcta de los puestos con base en la importancia de las funciones y la responsabilidad por resultados.
- e) Entregar y capacitar a funcionarios del Tribunal en la metodología de valuación aplicable a los puestos del Tribunal

Los puestos incluidos en el alcance de este proyecto son:

	Clasificación	Nivel	Nombre
Enlace	Confianza	31	- Oficial Jurisdiccional - Secretaria de Magistrado - Secretaría Parlamentaria
	Confianza	32	- Secretaria de Titular de Área - Analista Administrativo - Oficial de Partes - Archivista
	Confianza	33	- Técnico Administrativo
Operativo	Confianza	34	- Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior - Apoyo Administrativo - Secretario de Secretario de Acuerdos de Regional - Secretario de Actuario - Auxiliar Administrativo - Apoyo Técnico
	Base	34	- Secretario de Secretario de Acuerdos de Regional - Secretario de Actuario - Apoyo Técnico - Auxiliar Administrativo
	Confianza	35	- Auxiliar de Sala o Área
	Base	35	- Auxiliar de Sala o Área



Secretaría Operativa de Administración  
Dirección General de Recursos Humanos  
Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal

### Anexo Técnico

## “Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace”

Para el cumplimiento del estudio se deberán presentar los siguientes entregables en los tres meses posteriores a la adjudicación:

1. Plan detallado del proyecto. Este entregable deberá presentarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la adjudicación.
2. Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace.
3. Análisis de dispersión de sueldos y compensaciones.
4. Curva salarial que asegure la equidad interna.
5. Tabulador con la ubicación de puestos con base en la importancia de funciones y responsabilidades.
6. Metodología de valuación y taller de capacitación sobre la metodología de valuación.
7. Sistema automatizado de aplicación de la valuación.

#### *Consideraciones especiales:*

Los descriptivos de puestos serán proporcionados por el Tribunal.

Acreditar que la metodología de valuación de puestos es propia.

El prestador del servicio deberá presentar en su propuesta el enfoque metodológico con el que abordará la valuación.

La propuesta metodológica deberá considerar un cronograma para verificación de avance, como de entrega de productos solicitados.

#### **V. Garantía de Cumplimiento**

El prestador del servicio deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza a favor del “Tribunal”, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato que se celebre, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

#### **VI. Pena Convencional**

El “Tribunal” aplicará con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley), la pena convencional que se señala a continuación:

	<p><b>Secretaría Operativa de Administración</b>  Dirección General de Recursos Humanos  Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal</p> <p style="text-align: center;"><b>Anexo Técnico</b></p>
<p><b>“Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace”</b></p>	

Se aplicará el 0.5% (punto cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sobre el monto de la fianza por cada día de atraso en relación a las fechas pactadas con el plan detallado de trabajo al que se refiere el apartado de entregables cuando sean imputables al proveedor.

La acumulación de la pena establecida en el párrafo que precede no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se celebre.

**VII. Causales de rescisión**

Serán causales de rescisión cuando el prestador del servicio:

- a) No garantice el cumplimiento del contrato mediante garantía de cumplimiento, fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.
- b) No se cumpla con lo programado en el Tiempo y Forma.
- c) No cumpla con la prestación del servicio dentro de la vigencia y el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.

**VIII. Administración y Verificación de los servicios**

La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal, en su calidad de área requirente, será responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato objeto del presente Anexo Técnico.

**IX. Condiciones de pagos**

Conforme a lo establecido en el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo la “ley”), el pago que se genere con motivo de “Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace” se realizará, en parcialidades las cuales serán emitidas en función de los entregables presentados por el prestador del servicio, posterior a la revisión y conformidad de los mismos presentados, siempre y cuando sea realizado a entera satisfacción de la Dirección General de Recursos Humanos, sin poder realizar la liquidación del servicio hasta que sea concluido. El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales, siguientes a la entrega de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas, y mediante la aprobación de las mismas por conducto de la DGRH con firma y sello.



**Secretaría Operativa de Administración**  
Dirección General de Recursos Humanos  
Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal

**Anexo Técnico**

**“Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace”**

Los pagos se tramitarán en las oficinas de la Dirección General de Servicios Generales y Recursos Materiales sita en avenida Coyoacán 1501, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, en los horarios establecidos por la misma.

El Tribunal sólo pagará el importe de los “Servicios” que el licitante adjudicado compruebe efectivamente haber entregado de conformidad con los precios que oferte en su propuesta económica.

El prestador de servicios adjudicado presentará la (s) factura (s) correspondiente (s) en la DGRH y ésta, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: descripción y aceptación de los servicios, número de pedido, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si son correctos continuará el procedimiento para el pago de los servicios en el término de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la (s) factura (s).

El Tribunal también aceptará facturas electrónicas, las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico [edgar.ascencio@tfjfa.gob.mx](mailto:edgar.ascencio@tfjfa.gob.mx). Dichas facturas se ajustarán al procedimiento del trámite de pago establecido en la normatividad en la materia.

En caso de errores o deficiencias en la (s) factura (s) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la DGRH mediante oficio indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el proveedor las presente nuevamente y reinicie el trámite de pago, en cuyo caso el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.

El (los) pago (s) del (los) “servicios” quedará condicionado proporcionalmente al descuento que, en su caso, se aplique al prestador de servicio adjudicado, en la factura correspondiente, por concepto de penas convencionales.

**X. Requisito para envío de cotización**

Los requerimientos para aceptar la cotización de la empresa son:

- La vigencia de las cotizaciones deberá ser de al menos 60 días previos al de la adjudicación;



Secretaría Operativa de Administración  
Dirección General de Recursos Humanos  
Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal

**Anexo Técnico**

**“Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace”**

- Deberán indicar el cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico;
- Requisar el formato de la propuesta económica con el precio y el IVA desglosado;
- La aceptación de la forma de pago.

**Formato de propuesta económica:**

Partida	Descripción del Servicio	Costo Total
	Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos de nivel operativo y enlace	
	Subtotal	
	IVA	
	Total	

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Diana Alejandra Flores Rico	Lic. Edgar Adán Ascencio Ortiz	Lic. Ramón Jiménez Barrón

-----FIN DEL ANEXO TÉCNICO



México, D.F. a 6 de marzo de 2018

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**Secretaría Operativa de Administración**  
**Dirección General de Recursos Humanos**  
At'n: Lic. Edgar Adán Ascencio Ortiz  
Director de Prestaciones y Desarrollo de Personal  
P r e s e n t e

En relación a los servicios profesionales que ha solicitado mediante oficio 10-III-B-DPDP-0236/2018 la firma de consultoría que represento VALUACIÓN ESTRATÉGICA, S.C. para valorar los puestos de su organización, nos permitimos presentar para su amable consideración nuestra cotización:

<b>Servicio Institucional</b>	
<b>Objetivo</b>	Valuación de puestos operativos, enlace y de mando asegurando su correcta alineación organizacional y equidad interna en sus remuneraciones.
<b>Entregables</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudio técnico de análisis de perfiles y valuación de puestos por el método de factores y grados previos.</li><li>• Gráfica de dispersión de sueldos y análisis de la compensación en efectivo y garantizada.</li><li>• Construcción de una nueva curva salarial específica que asegure la equidad interna de las remuneraciones.</li><li>• Diseño de nuevo tabulador que asegure la ubicación y clasificación correcta de sus puestos con base en la importancia de sus funciones y la responsabilidad por resultados.</li><li>• Transferencia de metodología de valuación aplicable a todos los puestos del TFJA.</li><li>• Conducción de un taller de capacitación para la aplicación de los factores, grados y tabla de puntuación.</li></ul>

	<p>factores, grados y tabla de puntuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas estadísticas y de cómputo para el análisis de correlación de puntos y salarios por regresión múltiple y multivariable.</li> <li>• Sistema automatizado con aplicación WEB, con PHP, HTML, JAVA SCRIPT, ICSS.I; Sitio Personalizado con logo TFJA; Administrador con clave asignada.</li> <li>• Actualización anual del Sistema, para asegurar la vigencia de los rangos de las tablas de valuación con el SIVAL y/o cualquier lineamiento de la SHCP.</li> </ul>
<b>Cotización</b>	<b>\$ 395,000 más IVA.</b>
<b>Servicios adicionales</b>	Cuestionario y cédula de levantamiento de información. Criterios de calidad para administrar el proyecto aplicando los estándares de consistencia y correspondencia de objetivos, funciones y actividades

Valuación Estratégica, S.C. manifiesta que esta conforme con las disposiciones del TFJA con respecto a la fecha de pago y contra la presentación de los entregables.

### Metodología

Nuestra metodología de valuación de puestos VALÚA, está legalmente registrada en la Dirección General de Derecho de Autor como Obra Intelectual.

Utiliza factores y grados previos, aplicando las tablas de puntuación para asegurar la equidad interna en la importancia relativa de los puestos de la organización.

- Mando (Autoridad)
- Aptitud
- Intensidad
- Dimensiones
- Solución de problemas
- Contactos Internos
- Contactos Externos
- Supervisión
- Nivel gerencial

Simulador de Valuación v1.0  
Valuación Estratégica

Instrucciones Paso 1. Factores de Habilidad

Llene los campos presentados a continuación con la información del puesto que desea evaluar

Formulario

Evalúa Puesto

	SUBORDINADO		JEFE INMEDIATO	
Mando	[C+] Normas que interpreta a otros	▼	[D+] Guadalupe en contextos más específicos	▼
Aptitud	[C+] Técnica	▼	[D+] Técnica Avanzada	▼
Intensidad	[C+] Clara	▼	[D+] Fuerte	▼
Dimensión (SMCP)	200	Incorrecto ▼	1500	Correcto ▼
Solución de Problemas	[B+] Comparativo	▼	[D+] Adaptativo	▼
Contactos Internos	[B+] Servicio	▼	[D+] Supervisión	▼
Contactos Externos	[A+] Cortesía	▼	[B+] Servicio	▼
Supervisión				
Asesoría y Nivel Gerencial	[H+] Actividades no rutinarias	▼	[V+] Supervisa puestos diferentes	▼

ES 08:12 p.m. 14/01/2015

Simulador de Valuación v1.0  
Valuación Estratégica

Instrucciones Resultados

Llene los campos presentados a continuación con la información del puesto que desea evaluar

Formulario

Evalúa Puesto

	S	JJ
<b>ANÁLISIS CUANTITATIVO</b>		
Mando	25	28
Aptitud	25	31
Intensidad	15	26
Dimensión	30	25
Solución de Problemas	27	34
Contactos Internos	7	9
Contactos Externos	10	14
Supervisión	9	10
Nivel Gerencial	32	34
<b>Subtotal:</b>	<b>196</b>	<b>176</b>
<b>Total:</b>	<b>316</b>	<b>598</b>
<b>Equidad:</b>	<b>55%</b>	
<b>Grupo/Grado:</b>	<b>OA</b>	<b>NB</b>
<b>INDICES DE CALIDAD</b>		
Mando/Aptitud:	150	100
Aptitud/Solución:	100	100

ES 08:13 p.m. 14/01/2015

## Currículum

Nuestra firma de consultoría cuenta con 25 años de experiencia profesional apoyando a diversas empresas y organismos del Sector Público, como son: NAFIN, BANCOMEXT, BANJERCITO, UAM, IPN, UACH, INEE, API'S, CAPUFE, IMTA, III SERVICIOS, SFP, SCT, SEDESOL, SHCP, etc.

Valuación Estratégica, S.C. está legalmente constituida y acreditada como proveedor del Gobierno Federal en COMPRANET con RFC VES020722AH3.

ATENTAMENTE

Representante Legal

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos: el número de identificación oficial la firma y rúbrica del representante legal de la persona moral, información considerada legalmente como confidencial por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.